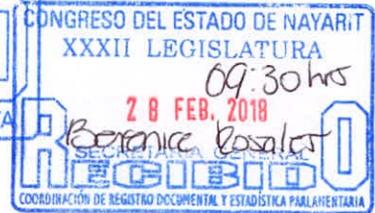




PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA



Tepic, Nayarit a 28 de febrero de 2018



LIC. EVERARDO ROJAS SORIANO
SECRETARIO GENERAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.

Quien suscribe, el Diputado **Leopoldo Domínguez González**, integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción I de la Constitución Política Local y demás relativos de la Legislación interna del Congreso y por medio del presente curso, le solicito que la iniciativa que se adjunta, se inscriba en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado programada para el día 1 de marzo de 2018.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Diputado Leopoldo Domínguez González

**DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado **Leopoldo Domínguez González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Trigésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción II y 94 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 10 fracción V, 96, 97 y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, así como la celebración de Sesión Solemne en el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit es donde habitualmente residen el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, por tal motivo, solo por circunstancias especiales, se podrá cambiar su residencia, tal y como lo señala el artículo 47, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Aunado a lo anterior, dicho artículo otorga la facultad de cambiar provisionalmente por circunstancias especiales, la residencia de los Poderes del Estado, para lo cual deberá ser previo acuerdo de las dos terceras partes del número de los Diputados presentes, y con aprobación del Ejecutivo.

En ese mismo sentido, la legislación interna del Congreso señala que la sede del Congreso será la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, y sólo podrá cambiarse transitoriamente con arreglo a las disposiciones establecidas en la Constitución Local.

De igual forma, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, establece en su artículo 6, lo siguiente:

Artículo 6º.- *El recinto oficial del Congreso es el lugar en donde se reúnen los diputados para sesionar, y sólo por acuerdo de la mayoría calificada de sus miembros podrá trasladarse provisionalmente a otro lugar de la entidad.*

Dicha disposición, señala la formalidad a seguir cuando por circunstancias especiales surja la necesidad de llevar a cabo un cambio provisional del Recinto Oficial a otro lugar de la entidad, para lo cual deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada de los diputados integrantes de la presente Legislatura.

Ahora bien, la Asamblea del Poder Legislativo celebra sesiones que por su naturaleza se clasifican en ordinarias y extraordinarias, teniendo modalidad de públicas, privadas, permanentes, solemnes o especiales.

De esta manera, para el tema objeto de la presente iniciativa, se hace referencia a las sesiones solemnes, que con base en lo señalado en el Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, son aquellas que se convocan para la celebración de un hecho histórico o acontecimiento relevante en la vida nacional o de la entidad, en las que no se adopten resoluciones legislativas y siendo siempre públicas.

Bajo ese contexto, cabe destacar que, con el fin de conocer el contexto histórico de nuestra entidad, a través de las efemérides y conmemoraciones cívicas, el pasado 7 de diciembre del año 2017, se dictaminó lo conducente a la inscripción en el Calendario Cívico de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit, las conmemoraciones del año 2018, las cuales se realizarán en sesión solemne por los integrantes de este Poder Legislativo, en los diversos municipios que conforman nuestro estado.

En virtud de ello, esta iniciativa tiene por objeto que se inscriba en el Calendario Cívico al que se hace mención, la conmemoración del 179 aniversario del natalicio del General Eulogio Parra y que, a su vez, se realice Sesión Solemne en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit, para rendir un homenaje a este personaje ilustre de la historia mexicana.

Por consiguiente, resulta importante que tan relevantes eventos coincidan con el año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Acontecimiento que marcó la historia de los nayaritas, por ser esta la Ley Suprema que rige al Estado de Nayarit, promulgada hace 100 años, y que define desde su origen el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes e instituciones de la organización política, la piedra angular de un Estado democrático.

Por lo antes expuesto, se somete a la respetable deliberación de la Asamblea Legislativa, la iniciativa en los términos del documento que se adjunta.

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- La Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, declara inscribir en el Calendario Cívico de este Poder Legislativo la Sesión Solemne a celebrarse por el Pleno de esta Trigésima Segunda Legislatura, con la finalidad de conmemorar el 179 aniversario del natalicio del General Eulogio Parra en el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, el día sábado 10 de marzo del año 2018 a las 10:00 horas.

SEGUNDO.- Se autoriza el traslado provisional del Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit para la realización de las Sesión Solemne señalada en el artículo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, para su conocimiento y efectos conducentes.

Atentamente

Tepic Nayarit, 28 de febrero de 2018.

Dip. Leopoldo Domínguez González

